

LA PLATA,

15/01/2020

VISTO que por expediente N° 22700-29728/20 tramita la extensión de la suspensión de la expedición de los trámites catastrales y de la validez de los Certificados Catastrales ingresados durante el mes de diciembre de 2019 en el ámbito de la Gerencia General de Catastro y Geodesia y sus dependencias, dispuestas por la Resolución Normativa N° 39/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 39/19 se dispuso la suspensión de la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias en el ámbito de la Gerencia General de Catastro y Geodesia y sus dependencias, a partir del día 16 de diciembre de 2019 y hasta el día 10 de enero de 2020, ambos inclusive;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Resolución Normativa citada precedentemente estableció la extensión, hasta el 31 de enero de 2020 inclusive, de la validez de los certificados catastrales solicitados durante el mes de diciembre de 2019, con valuación fiscal vigente durante dicho año, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les corresponden como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos;

Que atento el reciente dictado de la Ley N° 15.170 (Impositiva para el año 2020), publicada en el Boletín Oficial N° 28684 de fecha 10 de enero del corriente año, implicó la demora en las tareas operativas de implementación y apertura de la base catastral, resulta oportuno y conveniente disponer la extensión de los plazos y términos previstos en los artículos 1° y 2° de la Resolución Normativa N° 39/2019;

Que, en orden a lo expuesto, corresponde autorizar la extensión del plazo de suspensión de la expedición de trámites y la extensión de validez de los certificados catastrales solicitados, con el fin de dar certeza a todos los contribuyentes y responsables de las obligaciones fiscales reguladas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, así como también de evitar perjuicios al tráfico inmobiliario y a las operaciones de los particulares;

Que han tomado intervención las áreas competentes de la Agencia de Recaudación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10707 y modificatorias, y N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Extender, hasta el 31 de enero de 2020, inclusive, la suspensión de la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias en el ámbito de la Gerencia General de Catastro y Geodesia y sus dependencias, dispuesta por el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 39/19, con el alcance previsto en dicha norma.

ARTÍCULO 2º. Extender, hasta el 28 de febrero de 2020 inclusive, la validez de los certificados catastrales solicitados durante el mes de diciembre de 2019, pendientes de expedición al 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.